

**INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS
TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN, REPARACIÓN Y
ACTUACIONES URGENTES DE LAS INSTALACIONES
ELECTROMECÁNICAS ADSCRITAS A LAS SUBDIRECCIONES
DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESTE Y OESTE
DE CANAL DE ISABEL II, S.A. LOTE 2: GUADARRAMA
CULEBRO B**

CONTRATO Nº 276/2021 Lote 2

MODIFICACIÓN Nº 1

Área: Conservación Sistema Culebro

Fecha: 2/01/2023

ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Causa y justificación de la modificación del contrato.....	3
3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato.....	3
3.1 Circunstancias que justifican la modificación	
3.2 Introducción de las vacaciones estrictamente indispensables	
3.3 Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación	
3.4 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios	
4. Circunstancias que justifican la modificación.....	4
5. Introducción de las vacaciones estrictamente indispensables.....	6
6. Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación.....	6
7. Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios.....	7
8. No intervención de la Subdirección de Contratación.....	7
9. Aprobación de la modificación.....	8

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº 1 del Contrato 276/2021 Lote 2 para el “Servicio de ejecución de los trabajos de explotación, reparación y actuaciones urgentes de las instalaciones electromecánicas adscritas a las Subdirecciones de Conservación de Infraestructuras Este y Oeste de Canal de Isabel II, S.A. LOTE 2: GUADARRAMA Y CULEBRO B”, no prevista en la documentación que rige la licitación, debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra no contempladas en dicha documentación, la cual se indica a continuación:

PC 01 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. Suministro, instalación y montaje de instalación fotovoltaica incluyendo: 10 unidades de Panel solar fotovoltaico, 10 unidades de sistema de montaje VdV. En cubierta plana 10º sur, un inversor-cargador de aislada 5000 VA, un regulador de carga inteligente, 1 batería de litio de baja tensión B- 12,0kWh, un dispositivo de control y monitorización, una pantalla de monitorización de sistema, incluyendo todo el material para conexionado y protecciones. Instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento incluidas.

PC 02 SUMINISTRO Y MONTAJE DE COMPRESOR. Suministro, montaje y puesta en marcha de compresor. Incluyendo certificado de instalación, memoria y tramitación con la EICI (Entidad de Inspección y Control Industrial) así como tasa de industria.

- b. Aprobar dicha modificación por parte del Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con la delegación del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2020, al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

Al no superarse un aumento del precio del contrato por la inclusión de una serie de partidas nuevas, no será necesaria la aprobación por parte del Director General, de conformidad con el acuerdo de delegación del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2020.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato.

La inclusión de estos precios en el Contrato 276/2021/LT2, viene motivada por:

PC 01. Como consecuencia de la ausencia de conexión eléctrica por parte de compañía en el depósito de Cotorredondo y ante la necesidad de instalar una rectoradora para mejorar la calidad del suministro, es necesario el montaje de un sistema fotovoltaico para disponer de suministro eléctrico propio.

PC 02. El centro de trabajo de Fuenlabrada necesita un grupo compresor para poder realizar trabajos de mantenimiento, reparaciones y pruebas con diferentes equipos.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 205 y 207 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3.1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 205.2 de la LCSP establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales o los inicialmente contratados, siempre y cuando se den **los dos requisitos siguientes:**

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 10 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan **las tres condiciones siguientes:**

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 10 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.**

Una modificación de un contrato se considera sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:**

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación de contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 10 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto, la circunstancia que justifica la incorporación de la unidad de obra referida responde al supuesto establecido en el art. 205.2 c de la LCSP. En efecto, la necesidad de modificar el contrato 276/2021 Lote 2 no supone un cambio sustancial en el contrato;

1.º La unidad de obra que necesitamos generar para este contrato no supone ninguna alteración de las condiciones recogidas en los pliegos durante el proceso de contratación, ni requiere una clasificación del contratista diferente a la exigida en los pliegos del procedimiento de licitación original para el contrato 276/2021 lote 2. No altera la naturaleza global del contrato puesto que el suministro e instalación de estos elementos, supone una necesidad y mejora en una infraestructura, de la red de abastecimiento, que es objeto de mantenimiento del contrato 276/2021 lote 2.

Por otra parte, el suministro e instalación de estos elementos no requiere de ningún tipo de actividad o trabajo que precise una clasificación o cualificación específica y/o adicional que pudiera haber excluido a algún contratista del proceso de licitación original.

2.º La introducción de las unidades de obra no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista. El importe que representa la modificación del contrato no representa más del 10 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

A continuación, se justifica que la modificación del contrato no implica una alteración de la cuantía en los términos antes mencionados:

• Importe de Adjudicación del contrato 276/2021 Lote 2	765.328,03 €
• Importe Ud PC 01. Instalación Fotovoltaica.	28.923,06 €
• Importe Ud PC 02. Suministro y Montaje de Compresor .	6.641,05 €
• Unidades a instalar 1 de cada.	
• Porcentaje sobre el alcance máximo total de todas las modificaciones	0,05 %

3.º Así mismo, la modificación del contrato no amplía el ámbito del contrato; y se cumplen las condiciones recogidas por la ley 9/2019 de LCSP en referencia a ese punto.

- i. El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, asilada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la ley LCSP. En nuestro caso la modificación del contrato representa una modificación del 0,05 % del importe del contrato.
- ii. El suministro y puesta en servicio de la Instalación Fotovoltaica y Compresor para la red de distribución de agua potable no es objeto de ningún contrato actual ni de ningún contrato del que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

3.2 Introducción de las vacaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.1 c) LCSP, la modificación se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la cauda objetiva que la hace necesaria.

3.3 Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.2 c) LCSP, la modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En particular, se pone de manifiesto que con la introducción de las nuevas unidades de obra:

- a) no se varía sustancialmente la función y características esenciales de la presentación inicialmente contratada.
- b) no se altera una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- c) no es necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) no existe variación en el precio que iguale o exceda, en más o menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; Las modificaciones previamente citadas, no suponen un incremento del presupuesto máximo de licitación.
- e) no puede presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

3.4 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista la empresa ELEC NOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de la nueva unidad que se han acordado contradictoriamente entre Canal de Isabel II y el contratista.

PRECIOS NUEVOS			
Código	Ud.	Descripción	Importe
PC 01	Ud	PC 01 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. Suministro, instalación y montaje de instalación fotovoltaica incluyendo: 10 unidades de Panel solar fotovoltaico, 10 unidades de sistema de montaje VdV. En cubierta plana 10º sur, un inversor-cargador de aislada 5000 VA, un regulador de carga inteligente, 1 batería de litio de baja tensión B- 12,0kWh, un dispositivo de control y monitorización, una pantalla de monitorización de sistema, incluyendo todo el material para conexionado y protecciones. Instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento incluidas.	28.923,06 €
PC 02	Ud	PC 02 SUMINISTRO Y MONTAJE DE COMPRESOR. Suministro, montaje y puesta en marcha de compresor. Incluyendo certificado de instalación, memoria y tramitación con la EICI (Entidad de Inspección y Control Industrial) así como tasa de industria.	6.641,05 €

4. No intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. en su reunión de 31 de marzo de 2020, al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Aprobación de la modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en los artículos 205 y 207 TRLCSP y, de acuerdo con el contratista, se aprueba la modificación nº 1 del Contrato 276/2021 lote 2 para las “Servicios de ejecución de los trabajos de explotación, reparación y actuaciones urgentes de las instalaciones electromecánicas adscritas a las Subdirecciones de Conservación de Infraestructuras Este y Oeste de Canal de Isabel II, S.A. LOTE 2: GUADARRAMA Y CULEBRO B”.

Madrid, a 2 de enero de 2023.

Firma digital, censurada por protección de datos

Jefe de Área de Conservación Sistema Culebro

GUILLERMO
SANZ
(R:A86488087)

Firmado digitalmente
por
GUILLERMO SANZ
(R:A86488087)
Fecha: 2023.01.17
08:02:05 +01'00'

Guillermo Sanz López-Palacios

VºBº:

Subdirector de Conservación de
Infraestructuras Zona Oeste

RODRÍGUEZ
QUESADA
MANUEL -

Firmado digitalmente
por RODRÍGUEZ
QUESADA MANUEL -
AUTH
Fecha: 2023.01.17
08:10:02 +01'00'

Manuel Rodríguez Quesada

APROBADO:

Directora de Operaciones

Firmado por Belén Benito Martínez
el día 18/01/2023 con un certificado
emitido por SIA SUB01

María Belén Benito Martínez

ANEXO I Consentimiento del contratista

En representación del contratista ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., habiendo sido 276/2021Lote 2 damos nuestro consentimiento a las unidades y precios descritos en el apartado 1 del presente informe

PRECIOS NUEVOS			
Código	Ud.	Descripción	Importe
PC 01	Ud	PC 01 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. Suministro, instalación y montaje de instalación fotovoltaica incluyendo: 10 unidades de Panel solar fotovoltaico, 10 unidades de sistema de montaje VdV. En cubierta plana 10º sur, un inversor-cargador de aislada 5000 VA, un regulador de carga inteligente, 1 batería de litio de baja tensión B- 12,0kWh, un dispositivo de control y monitorización, una pantalla de monitorización de sistema, incluyendo todo el material para conexionado y protecciones. Instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento incluidas.	28.923,06 €
PC 02	Ud	PC 02 SUMINISTRO Y MONTAJE DE COMPRESOR. Suministro, montaje y puesta en marcha de compresor. Incluyendo certificado de instalación, memoria y tramitación con la EICI (Entidad de Inspección y Control Industrial) así como tasa de industria.	6.641,05 €

Firma digital, censurada por protección de datos

LORENZO
CARRASCOSA DANIEL
ALBERTO -

Firmado digitalmente por
LORENZO CARRASCOSA DANIEL
ALBERTO -
Fecha: 2023.01.16 08:38:02
+01'00'

Fdo: Daniel Alberto Lorenzo Carrascosa
Jefe de servicio del Lote 2